

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.	FUE A.
Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de la cárcel de Fuentes de Giloca, (provincia de Zaragoza) los rematados Manuel Sanz Ferrer, Angel Bersata Samas y Raimundo Induraiz Nogues, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los mismos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Logroño 16 de Abril de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Señas del primero.

Alto, grueso, algo rubio, boina negra, blusa azul, chaqueta y pantalón de presidario sin vivos, alpargatas á lo miñón muy rizadas.

Señas del segundo.

Estatura regular, grueso, moreno, abultado de cara, y corto de pescuezo, chaqueta y pantalón de presidario y alpargatas á lo miñón.

Señas del tercero.

Estatura regular, membreño, pañuelo en la cabeza, pantalón claro y blusa algo descolorida, lleva alpargatas á lo miñón.

Diputación provincial

Esta corporación ha acordado sacar á subasta pública las obras necesarias para la construcción de una casilla para peones camineros de la carretera de Autol al empalme con la de Calahorra á Soria por Garray, en la cual se guardarán las formalidades prevenidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en virtud de acuerdo que dicha corporación ha adoptado por las atribuciones que le concede el art. 17 de dicha disposición legal.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo á la una de su tarde, en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia y ante su presidencia, ó el Sr. Diputado vocal de la Comisión en quien delegue con asistencia del Sr. Diputado designado por la Diputación y del Secretario.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos fijados en el presupuesto especial formado por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados y con las formalidades prevenidas en el Real decreto citado de 4 de Enero de 1883, los cuales se admitirán desde la media hora anterior á la señalada para la subasta.

Para poder tomar parte en la licitación será necesario acompañar á cada pliego cerrado, la proposición

extendida en papel del sello, clase duodécima, la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de fondos provinciales el cinco por ciento del tipo señalado, ó sean 394 pesetas 08 céntimos.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los proponentes en cuya favor no se hubiere adjudicado el servicio y estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, reservando solo el del mejor postor quien deberá ampliarlo á la cantidad equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata ó sean 738 pesetas 16 céntimos.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las otras, se abrirá en el acto y sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por diez minutos en la cual no se admitirá puja menor de veinte pesetas.

La provincia se obliga á pagar al contratista mensualmente el importe de las obras ejecutadas según la certificación que á este fin expedirá el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales á virtud de libramiento girado por la Sección de Contabilidad.

El contrato es á riesgo y ventura y por lo tanto no podrá el contratista pedir ni aumento de precio ni rescisión quedando obligado á renunciar todo fuero ó privilegio que tenga en su favor.

No podrá el contratista hacer cesión de este remate sin solicitar y obtener antes la competente autorización de la Diputación provincial.

El contratista estará obligado á la responsabilidad que la Administración de Propiedades é Impuestos pueda exigirle por la contribución de subsidio con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

La responsabilidad en que incurra el contratista si faltare á lo estipula-

do, tanto en estas condiciones como en las facultativas, particulares etcétera se le exigirá por la via administrativa con sujeción al Real decreto citado y demás disposiciones vigentes

Si el rematante no principiase las obras en el tiempo que se preceptúa en la Memoria descriptiva, se dará por rescindido el contrato á su perjuicio en los términos que expresa el repetido Real decreto.

El rematante estará obligado á pagar los gastos que ocasione el contrato y el importe de los anuncios.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D... vecino de... enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la construcción en subasta pública de las obras de ejecución del proyecto de casilla de peones camineros en la carretera provincial de Autol al empalme con la general de Garray á Calahorra, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata con sujeción á las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepto, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Logroño 7 de Abril de 1884.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de NÁJERA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Marzo último, formado por su Secretario en cumplimiento y

los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día primero.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se aprueba también la cuenta de gastos originados en la entrega de quintos, disponiendo que su importe de 153'50 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto vigente.

No habiéndose propuesto reclamación respecto del proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1884-85, durante los 15 días que ha permanecido expuesto al público, se acordó por unanimidad pasarlo á la Junta Municipal para su aprobación si lo mereciese.

Por unanimidad también, y dando cumplimiento á una orden del señor Intendente Militar del Distrito, se dispuso encargar el servicio de suministros, á D. Agapito Dueñas y D. Pablo Domingo, quienes estando presentes lo aceptaron.

Se dispuso igualmente trasladar las escuelas á los locales que servían de cuartel, y despedir los que de propiedad particular ocupan en la actualidad.

A petición de varios vecinos de las calles de S. Jaime y Cestanilla, y considerándolo de conveniencia pública, se dispuso aumentar con seis faroles el alumbrado de la población, facultando á la Comisión de policía urbana para escogitar y designar los puntos donde deben ser colocadas.

Se acordó proveer á la Alcaldía de un sello sistema Caoutchouc, y su importe satisfacerlo por cuenta del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto corriente.

La Municipalidad dispuso también proceder á la venta de los plantones de chopo existentes de los paseos públicos anunciándose la Subasta para el miércoles 5 del actual á las 12 de la mañana.

Sesión del día 8.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprueba igualmente el extracto de los acuerdos del mes anterior, disponiendo su remisión á el Gobierno civil, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

No teniendo objeto en la actualidad para el Municipio, la casa que tomó en arrendamiento de la propiedad de D. Restituto Garrau sita en el campo de S. Francisco, el Ilustre Ayuntamiento acordó cese dicho arriendo, y hacerlo saber al interesado en tiempo oportuno, para que disponga libremente de ella, desde 1.º de Julio en que fina el contrato.

Por mayoría absoluta de votos, se acuerda asistir en Corporación á la festividad del Patrono San Prudencio encargando el panegirico al orador D. Román Navarrete y los fuegos artificiales á el pirotécnico de esta ciudad D. Juan Miguel Ugarte, encargándose además los festejos de costumbre.

Sesión del día 15.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

A una instancia de D. Santos García rematante de los derechos de consumos impuestos á el pan, pidiendo le condone la baja que ha experimentado dicho ramo por la falta del regimiento, tomando por base las cuatro mil pesetas que por dicho concepto se imponían de recargo, y la parte correspondiente á las pujas que resultaron de la subasta, la Ilustre Corporación por unanimidad acordó se ejecute la oportuna liquidación y abone al expediente la parte correspondiente de las pujas, con arreglo á la condición 6.ª del contrato

Se dió comisión á el Sr. Presidente para que, en unión de un Sr. Letrado que el mismo designe, averigüe en la Delegación de Hacienda las causas en que funda la detención de intereses de inscripciones de Propios para reembolsos, por anticipos á el Municipio, explicando la clase de estos.

Se dispuso igualmente que el Notario D. Ildefonso de Ygarza, actúe con este carácter en las subastas públicas que el Ayuntamiento celebre para el arriendo á la venta libre de los consumos, acordados para el ejercicio de 1884-85.

Se acordó asimismo, proceder á el arriendo de la plaza de toros en pública licitación, que deberá tener lugar el 23 del que actua á las 11 de la mañana.

Se concedieron 8 días de término á el Sr. Gil de Legaria para que arregle definitivamente las bombas que ha colocado en esta ciudad, y trascurrido sin verificarlas, se pida autorización á la Excm. Diputación previo el dictámen conforme de dos Letrados para litigar con dicho Legaria á fin de hacerle cumplir el compromiso que contrajo con la municipalidad.

Por último, la Ilustre Corporación dispuso satisfacer á los dependientes municipales sus sueldos y haberes respectivos á el trimestre actual.

Sesión del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Igualmente se leyó una exposición del rematante de los derechos de consumo impuestos al pan, insistiendo en que se le rebaje la parte corres-

pondiente á el recargo por la falta del regimiento, tomando por base los 4.000 pesetas que supone impuestas de recargo; y la Ilustre Corporación, ls desestimó fundandose en que la liquidación practicada, se ha verificado con arreglo á las condiciones del contrato.

Dando cumplimiento á lo acordado por la junta Municipal en 31 de Diciembre de 1882, se dispuso satisfacer la mitad del anticipo que hicieron varios vecinos para la obra construcción de escusados en el cuartel, cangeando por definitivos los resguardos provisionales que se entregaron en dicha fecha á los acreedores.

Se ordenó á la Secretaría se expida una certificación literal, del contrato arriendo de los derechos de consumo impuestos á el pan en el año económico actual.

Habiéndose ingresado demás en la Delegación de Hacienda 213'20 pesetas por consumos atrasados, se acordó reclamar dicha cantidad por medio de atenta solicitud acompañada de certificación de este particular.

Terminados los asuntos ordinarios la Ilustre Corporación dispuso celebrar sus sesiones ordinarias el Domingo de cada semana á las diez de la mañana, anunciándose así en la parte exterior de la casa capitular según preceptua el artículo 97 de la ley.

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se leyó, y fué aprobada el acta de la anterior.

El Ilustre Ayuntamiento, asociado en forma legal á igual número de contribuyentes de todas clases, por unanimidad dispusieron, que el encabezamiento por consumos y cereales señalado á esta ciudad para el año económico de 1884-85, se cubra por el arriendo á la libre venta de las especies tarifadas, y que se dé conocimiento á la Administración de Propiedades é Impuestos según preceptua el artículo 212 de la instrucción del ramo.

Sesión del día 30.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Corporación, atenta á lo que determina el artículo 155 de la ley, dispuso se satisfagan las atenciones del presupuesto, correspondientes á el mes de Abril próximo.

Previo el dictámen conforme de dos Sres. Letrados, la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pedir autorización á la Excm. Diputación para litigar con D. Gil de Legaria vecino de Vitoria, en reclamación de las 757'88 pesetas que recibió en 30 de Setiembre último como pa-

go de las bombas-fuentes que se obligó á colocar en esta ciudad para surtirla de aguas; toda vez que dichas bombas resultan inservibles por causas no imputables á el vecindario y si á las malas condiciones de dichos aparatos, según expresamente ha reconocido el citado Legaria en diferentes cartas.

También por unanimidad se acordó que, sobre la cubierta de las obras construcción de escuelas, se coloquen los útiles necesarios á la instalación de un observatorio meteorológico.

A solicitud de parte, se acordó que por Secretaría se entregue á D. Santiago Diaz Gonzalez el expediente que presentó en 1882 solicitando la plaza titular de Medicina y Cirujia, vacante en esta ciudad en dicha fecha.

A una instancia de D. José Merino de esta vecindad, pidiendo autorización para construir en la casa de su pertenencia un escusado que partiendo de ella desagüe en el acueducto titulado la «Carcava,» siendo de cuenta del peticionario la limpieza en las épocas que la autoridad local le prevenga; la Ilustre Corporación, por unanimidad la desestimó, en consideración á que el acueducto de referencia, es de interés general, y la rotura que en el se intenta, está expresamente prohibida por el artículo 59 de las ordenanzas Municipales, y en que podría únicamente favorecer ó redundar en pró del señor Merino, con graves perjuicios de la localidad.

Previo lectura, fué aprobada una cuenta de D. Pablo Domingo, importante 21'36 pesetas valor de cestos y otros efectos servidos á el Municipio para las obras ejecutadas por Administración.

Se dispuso dejar á libertad del dueño, la finca rústica que servía de campo de instrucción á la fuerza que existía acantonada en esta ciudad.

Se autorizó á el Sr. Presidente para que, sin las formalidades de subasta, contrate con D. Felix Pons y don Isidoro Fuentes, la limpieza del acueducto denominado «Carcava».

Terminados los asuntos ordinarios, se acordó por mayoría asistir en corporación á las festividades de Semana Santa.

Nájera 1.º de Abril de 1884.—Francisco Perez.—V.º B.º, Pedro Ortiz.

El Ilustre Ayuntamiento en su sesión ordinaria del dia seis del actual aprobó por unanimidad el extracto que antecede, disponiendo se remita un ejemplar á el Gobierno civil, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—Nájera ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Perez.—V.º B.º, Pedro Ortiz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.**

Año de 1884. Mes de Abril.

1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día cinco del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peón Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 5 id. al id. Francisco Balmaseda, á 2 pesetas uno.	10	»
Por 6 id. al id. Cándido Escobar, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Esteban Rrevilla, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Importe de 15 metros lineales de machaquec de piedra de guijo, á 3'75 pesetas uno.	56	25
Importe de 80 metros cúbicos de guijo acopiado en caja y fuera de ella, á 1'50 pesetas uno.	120	»
TOTAL.	219	25

Importa esta nota la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Logroño 12 de Abril de 1884.
— El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

Anuncios oficiales.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de 30 días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provin-

cia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Pradillo 3 de Abril de 1884.—
El Alcalde, Pedro Saenz.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Soto Cameros y Marzo 26 de 1884.—El Alcalde, Vicente Elías.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayunta-

miento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 20 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Hornos 31 de Marzo de 1884.—
El Alcalde, Andrés Mayoral.

Anuncios particulares.

GRAN FABRICA
DE
aguardientes y toda clase de licores
DE
B. BARES Y COMPAÑIA,
LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fábrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañía, de San Sebastián, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las transacciones comerciales están con la de Logroño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, sería ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta fábrica regirán los mismos que en la de San Sebastián, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin de proporcionar ventajas á los consumidores.

Tocando á su término las obras de instalación, la nueva fábrica se abrirá definitivamente al público el día 1.º de Abril próximo, donde los Sres. Comerciantes y el público en general pueden solicitar cuantos datos necesiten, así como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos á la venta.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS,
á cinco leguas de las Estaciones
de Alfaro, Castejón y Tudela.
Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda confortable.

- 1.ª mesa con habitación 24 reales.
- 2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 mª.	724.156	76	7.2	O. brisa.	Mínima á la sombra, 6.1 Mínima por irradiación, 5.4 Termómetro seco, 10.4 Termómetro húmedo, 8.4	3.2	3.198	14	Nuboso.
3 tard.	723.990	53	6.6	N. O. calma.	Máxima al sol, 25.6 Máxima á la sombra 16.6 Termómetro seco, 14.8 Termómetro húmedo, 9.9 Kilómetros, 168.1				Cubierto.